



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0128-ORD

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*.

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*.

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.*

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento (...)”.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*.

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades*

Cerca de ti!



catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, reseña: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).”.*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

Cerca de ti!



- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...)”*.
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece: *“Fines. - La presente Ley tiene los siguientes fines: (...) j) Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles, en especial el superior, y garantizar el acceso de la población amazónica, de acuerdo con la demanda local (...)”*.
- Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala: *“Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá: (...) 18. Garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura (...)”*.
- Que,** el Art. 27 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala: *“Educación. - El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: (...) 8. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central, podrán construir y mantener infraestructura, dotar transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la Circunscripción”*.
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derechos”*.
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.
- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*.
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos*

Cerca de ti!



autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)”.*
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial (...)”.*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”.*
- Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”.*
- Que,** el Art. 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y*

Cerca de ti!



mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”.

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria, dice: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.

Que, el Art. 1. del Acuerdo Ministerial Nro. 0209-13, de 08 de julio de 2013, establece: “Delegar a la Subsecretaría o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente: a. En los ámbitos administrativo y educativo: (...) o) La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos (...)”.

Que, el Art. 1. del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A (Expídase la Normativa para Regular la Construcción, Mantenimiento de Infraestructura Física y Equipamiento de Educación por parte de los Gobiernos Municipales), establece: “Ámbito y objeto. - El presente Acuerdo Ministerial de aplicación obligatoria tiene como objeto establecer el procedimiento para hacer efectivo el ejercicio la competencia de los gobiernos municipales para la construcción, mantenimiento y equipamiento de educación pública, de conformidad a lo previsto en los artículos 261 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador”.

Que, el Art. 2 del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A (Expídase la Normativa para Regular la Construcción, Mantenimiento de Infraestructura Física y Equipamiento de Educación por parte de los Gobiernos Municipales), define: “Planificación. - El Nivel Central del Ministerio de Educación establecerá anualmente la planificación de intervenciones a nivel nacional, en base a los criterios de reordenamiento de la oferta educativa en función de la demanda.

La planificación determinará el listado de áreas priorizadas para su ejecución, entre las que se encontrará la construcción de unidades educativas nuevas, repotenciaciones de la infraestructura existente y su equipamiento o mantenimiento integral.





El listado priorizado será detallado a nivel circuital y se publicará a través de la página web institucional (www.educacion.gob.ec), sin perjuicio de que sea puesto en conocimiento de los Gobiernos Municipales a nivel nacional por otros medios de forma directa”.

- Que,** el Art. 3 del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A (Expídase la Normativa para Regular la Construcción, Mantenimiento de Infraestructura Física y Equipamiento de Educación por parte de los Gobiernos Municipales), define: *“Solicitud y convenio. - Los Gobiernos Municipales que decidan comprometer sus recursos de forma directa en la intervención de la infraestructura y equipamiento educativo de la circunscripción territorial de su competencia, deberán solicitar de forma expresa la autorización a la máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, atendiendo para el efecto estrictamente al listado definido en el artículo anterior. La máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal suscribirá un convenio con el Gobierno municipal para autorizar la intervención, convenio en el que además se obligará como Autoridad Educativa Nacional a entregar en el plazo máximo de 90 días los estudios y/o términos de referencia necesarios para la contratación”.*
- Que,** el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria, determina: *“Instalado el concejo, celebrará cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuarán fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.*
- Que,** el Ing. Yandry Saveedra, anterior Fiscalizador de Obras del GAD Municipal de Shushufindi, realizó las especificaciones técnicas para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE DE EDUCACION BASICA “PLAYA YAKU” COMUNIDAD RIO JIVINO, PARROQUIA LIMONCOCHA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.
- Que,** según Informe Nro. 302 DOP-YVS-2025, de 03 de octubre del 2025, el Ing. Yandry Saveedra, anterior Fiscalizador de Obras del GAD Municipal de Shushufindi, realizó el requerimiento para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE DE EDUCACION BASICA “PLAYA YAKU” COMUNIDAD RIO JIVINO, PARROQUIA LIMONCOCHA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, en el que se anexan el Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, Informe de determinación de necesidad, con el respectivo Informe Ejecutivo.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-JF-205-2025-I, de 07 octubre del 2025, suscrito por el Ing. Ángel Rochina Vega, anterior Jefe de Fiscalización, dirigido al Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual remite el Presupuesto Referencial, Cronograma Valorado de Trabajos, Análisis de Precios Unitarios, Mano de Obra, Equipos, Materiales, Fórmula Polinómica, Plano, Especificación Técnica, Estudio de Mercado, Informe Ejecutivo, Informe Nro. 301 Fiscalizador, Solicitud Requerimiento, Informe de determinación de la necesidad, para realizar la “CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA PLAYA YAKU COMUNA RIO JIVINO”, cuyo

Cerca de ti!



presupuesto referencial es de 31.659,01 USD (Treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con 01/100 dólares de Norte América), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-DOP-0443-2025-I, de 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual requiere que disponga a la Dirección Financiera emita la Certificación Presupuestaria para realizar el CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA PLAYA YAKU COMUNA RIO JIVINO, por el valor de USD 31,659.01 Dólares Norte Americanos.
- Que,** mediante Informe Nro. 002-DOP-ANL-GADMSFD-OAZZ-2026, de 09 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Orlando Zambrano Zambrano Analista de Obras Públicas, en el cual remite al Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, la Actualización de la mano de obra en el presupuesto del proyecto "CONSTRUCCION AULA ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA PLAYA YAKU COMUNA RIO JIVINO".
- Que,** mediante Compromiso Presupuestario Nro. 436, de 14 de abril de 2026, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero Encargado del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, establece el valor de 31998,05 para realizar el proyecto de Construcción Aula Escolar Unidad Educativa Playa Yaku Comuna Rio Jivino.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-DOP-172-2026-I, de 24 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual remite Certificación Presupuestaria - Presupuesto referencial - Análisis de precios unitarios, del proyecto: Construcción Aula Escolar Unidad Educativa Playa Yaku Comuna Rio Jivino.
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMSFD-A-2026-288-O, de 13 de mayo de 2026, dirigido a la Lcda. Amparo Barba Santillán, anterior Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación, suscrito por la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual solicita autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la construcción del aula Escolar Unidad Educativa Playa Yaku Comuna Rio Jivino, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.
- Que,** mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ1-21D04-2026-0845-M, 28 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Amparo Barba Santillán, anterior Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación, dirigido al MSc. Elvis Mendoza Angulo, Coordinador Zonal 1 Educación, en el cual solicita la autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la construcción del aula Escolar Unidad Educativa Playa Yaku Comuna Rio Jivino, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.
- Que,** mediante Informe Nro. 094-FIS-GADMSFD-YEJR-2025, de 01 de junio de 2025, el Ing. Yothar Jaramillo Rugel, Fiscalizador de Obras del GAD Municipal de Shushufindi, realiza el requerimiento para la ejecución del proyecto: Adecuación de aula taller en la Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo, Parroquia Siete de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, en el que se anexan el Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, Informe de determinación de necesidad, con el respectivo Informe Ejecutivo.

Cerca de ti!



- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-JF-124-2025-I, de 11 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Ángel Rochina Vega, anterior Jefe de Fiscalización, dirigido al Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual hace llegar: cronograma valorado de trabajo, informe de terminación de la necesidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial, plano, informe ejecutivo, INFORME No 094-FIS-GADMSFD-YEJR-2025, para realizar la ADECUACION DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE PORTOVIEJO, cuyo presupuesto referencial es de 19.847,94 USD (Diecinueve mil ocho cientos cuarenta y siete con 94/100 dólares de Norte América), con un plazo de 60 días calendario.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-DOP-522-2025-I, de 27 de noviembre del 2025, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, suscrito por el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, en el cual requiere de la manera más comedida disponga a quien corresponda emita la certificación presupuestaria para el proyecto: ADECUACION DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE PORTOVIEJO.
- Que,** mediante Informe Nro. 008-YEJR-OOPP-GADMSFD-2026, de 06 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Yothar Jaramillo Rugel, Fiscalizador de Obras, en el que remite el presupuesto referencial, análisis de precios, cronograma y especificaciones técnicas, planos, Estudio de mercado e informe de la necesidad, del proyecto: ADECUACION DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE PORTOVIEJO.
- Que,** mediante Compromiso Presupuestario Nro. 433, de 14 de abril de 2026, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero Encargado del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, establece el valor de 22998,15 para realizar la adecuación de aula taller en la Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-DOP-164-2026-I, de 21 de abril de 2026, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, suscrito por el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, en el que remite la Certificación Presupuestaria - Presupuesto referencial - Análisis de precios unitarios del proyecto: ADECUACION DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE PORTOVIEJO.
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMSFD-A-2026-292-O, de 13 de mayo de 2026, dirigido a la Lcda. Amparo Barba Santillán, anterior Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación, suscrito por la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual requiere autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Adecuación de aula taller en la Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.
- Que,** mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ1-21D04-2026-1012-M, 24 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Amparo Barba Santillán, anterior Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación, dirigido al MSc. Elvis Mendoza Angulo, Coordinador Zonal 1 Educación, en el cual solicita la autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Adecuación de aula taller en la Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.



- Que,** mediante Informe Nro. 014-YEJR-OOPP-GADMSFD-2026, de 18 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Yothar Jaramillo Rugel, Fiscalizador GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual adjunta el presupuesto referencial, análisis de precios, cronograma y especificaciones técnicas, planos, formato de la necesidad e informe ejecutivo del proyecto: CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE “GENERAL MIRES”, COMUNA ITAYA, PARROQUIA LIMONCOCHA.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-CF-020-2026-JF, 19 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Feijoo Fernández, Jefe de Fiscalización, en el que anexa el cronograma valorado de trabajo, informe de determinación de la necesidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial, plano, informe ejecutivo, y más documentación necesaria, para el inicio del proceso de contratación para realizar la CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE “GENERAL MIRES”, COMUNA ITAYA, PARROQUIA LIMONCOCHA, cuyo presupuesto referencial es de 39.777,69 USD (Treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 69/100 dólares de Norte América), con un plazo de 60 días calendario.
- Que,** mediante Informe Nro. 00197-GADM-SFD-DAMB-2026-M, 20 de marzo del 2026, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, suscrito por el Ing. Roberto Troya Mera, Director de Ambiente, en el cual remite el Certificado Ambiental del proyecto construcción de cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe “General Mires”, Comuna Itaya, Parroquia Limoncocha.
- Que,** mediante Compromiso Presupuestario Nro. 471, de 23 de abril de 2026, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero Encargado del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, establece el valor de 45744,34 para realizar el proyecto construcción de cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe “General Mires”, Comuna Itaya, Parroquia Limoncocha.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMSFD-DOP-177-2026-I, de 28 de abril de 2026, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, suscrito por el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, en el que remite la Certificación Presupuestaria - Presupuesto referencial - Análisis de precios unitarios del proyecto: construcción de cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe “General Mires”, Comuna Itaya, Parroquia Limoncocha.
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMSFD-A-2026-291-O, 13 de mayo de 2026, suscrito por la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, dirigido a la Lcda. Amparo Barba Santillán, anterior Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación, en el cual requiere autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Construcción de una cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Intercultural Bilingüe General Mires, Comuna Itaya, Cantón Shushufindi.
- Que,** mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ1-21D04-2026-1012-M, 24 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Amparo Barba Santillán, anterior Directora Distrital 21D04 Shushufindi - Educación, dirigido al MSc. Elvis Mendoza Angulo, Coordinador Zonal 1 Educación, en el cual solicita la autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Construcción

Cerca de ti!



de una cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Intercultural Bilingüe General Mires, Comuna Itaya, Cantón Shushufindi.

Que, mediante borrador de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zona 1 Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, establece lo siguiente: “(...) 3.1. *Objetivo General Ejecutar los Proyectos: “CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE DE EDUCACION BASICA “PLAYA YAKU” COMUNIDAD RIO JIVINO, PARROQUIA LIMONCOCHA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”, “ADECUACIÓN DE AULA TALLER EN LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PARROQUIA SIETE DE JULIO, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”; y, “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE “GENERAL MIRES”, COMUNA ITAYA, PARROQUIA LIMONCOCHA, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, del cantón Shushufindi - provincia de Sucumbíos, pertenecientes al Distrito 21D04 Shushufindi de la Coordinación Zona 1 Educación (...).*”.

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0314-I, del 30 de junio de 2026, registrado bajo los trámites SIGAP Nro. GADMCSHFD-DOP-FIZ-2025-0005896-I, 2025-ALC-54447, 2025-ALC-60365, el Ab. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) a) *DISPONER la inclusión en el orden del día para tratar el tema en sesión de concejo a fin de obtener la respectiva autorización de la Cámara Edilicia para la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 1 Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI para ejecutar los Proyectos: “CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE DE EDUCACION BASICA “PLAYA YAKU” COMUNIDAD RIO JIVINO, PARROQUIA LIMONCOCHA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”; “ADECUACIÓN DE AULA TALLER EN LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PARROQUIA SIETE DE JULIO, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”; “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE “GENERAL MIRES”, COMUNA ITAYA, PARROQUIA LIMONCOCHA, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.*”.

Que, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 02 de julio del 2026.

Que, en el sexto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: *“Conocer, resolver y autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Coordinación Zonal 1 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para ejecutar los proyectos: Construcción de aula escolar en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica “Playa Yaku”*

Cerca de ti!



Comunidad Rio Jivino, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; Adecuación de aula taller en la Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo, Parroquia Siete de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; y Construcción de una cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe “General Mires”, Comuna Itaya, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0314-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Encargado”.

Que, luego de la explicación por parte del área de la Dirección de Obras Públicas y Jurídica, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el señor **Concejal Ab. Ortín Vásquez Merino** respaldada por el señor **Vicealcalde Jonny cedeño Zambrano** se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación unánime del Seno del Concejo Municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0314-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal Encargado.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zonal 1 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para ejecutar los siguientes proyectos: Construcción de aula escolar en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica “Playa Yaku” Comunidad Rio Jivino, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; Adecuación de aula taller en la Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo, Parroquia Siete de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; y Construcción de una cancha de uso múltiple en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe “General Mires”, Comuna Itaya, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, u otros actos administrativos que se requieran para el perfeccionamiento y cumplimiento del objeto del citado Convenio.

Cerca de ti!



Artículo 3.- REMITIR la presente resolución a Procuraduría Síndica para la continuidad del proceso administrativo pertinente.

Artículo 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Zonal 1 de Educación para la continuación de los trámites administrativos correspondientes.

Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General, en la sesión ordinaria del 02 de julio de 2026.

Shushufindi, 08 julio de 2026

LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar
**SECRETARIO GENERAL DELGAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!